

**OBSERVACIONES**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA No 012 DE 2024**  
**-EQUIPOS DE BIOECONOMIA- ABRIGUE-**

SEÑORES:

**GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES SAS**

Nos permitimos dar respuesta a la observación y subsanación presentada por ustedes el día 14 de mayo de 2024 a la evaluación preliminar publicada por el Instituto SINCHI dentro del proceso de Convocatoria Publica No. 012 de 2024, de la siguiente manera:

**REQUERIMIENTO N° 1**

“como oferentes interesados para participar en el proceso del asunto solicito muy amablemente enviar el estudio previos en el cual se estableció precios unitarios y las especificaciones técnicas mínimas, y en lo posible fotos y/o fichas técnicas de los elementos requeridos por la entidad. Lo anterior para poder tener más claro sus necesidades y no incurrir en errores en los precios como en la calidad de cada elemento a la hora de presentar una propuesta.”

**Respuesta:** Para dar una respuesta al requerimiento es importante manifestar lo siguiente:

- 1. Naturaleza jurídica del instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi”:** Somos una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público pero sometido a las reglas de derecho privado, creado por la Ley 99 de 1993 y organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Por cuanto para cumplir con el objeto misional, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi” debe recurrir a la contratación de bienes y servicios, rigiendonos por las normas de derecho privado.
- 2. Manual de contratación:** En consideración a lo anterior el instituto se rige por un manual de contratación en el cual se definieron los principios que rigen la contratación, se establecieron los procedimientos de contratación del Instituto y se reglamentaron algunos elementos de la etapa contractual y post-contractual. implementándose criterios claros y específicos que permiten cumplir con mayor precisión con los principios de objetividad, moralidad, transparencia y economía.
- 3. Proyecto Abrigue:** El proyecto abrigo emerge de la firma de un contrato de subvención entre el Instituto SINCHI y la Unión Europea (UE) cuyo objeto es: “Fortaleciendo las capacidades territoriales para apoyar innovaciones en agroecología, pesca artesanal responsable y bioeconomía circular para la adaptación y mitigación al cambio climático en las fronteras forestales en Colombia-DeSIRA 2020 CO” en adelante ABRIGUE (Agroecología, Bioeconomía, Innovación, Gobernanza, Unión Europea). Proyecto en el cual, el Instituto SINCHI funge como coordinador de la acción y como co-solicitantes y co-ejecutores. En consideración a lo anterior Abrigue es el proyecto por el cual se está ejecutando la financiación de este proceso y su contratación se rige por un régimen especial de contratación

ejecutando sus etapas de acuerdo al manual de contratación del instituto antes mencionado y no por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones.

- 4. Especificaciones técnicas:** En consecuencia, los estudios previos que fueron publicados por el instituto en la página web: <https://sinchi.org.co/convocatorias>, y en la página de Secop II incluyen todas y cada una las especificaciones técnicas (medidas, materiales, cantidades, etc.) requeridas y a las cuales deben ceñirse los oferentes para de esta forma presentar su propuesta.

## REQUERIMIENTO N° 2

“¿solicitamos a la entidad aclarar si el valor que se va a tomar es antes de iva? ¿en nuestro caso somos régimen común, como se van a calificar los valores cuando se presente un oferente de régimen simplificado?”

**Respuesta:** Como se estableció en los términos de referencia en el numeral 3.5. valor, el contrato es exento de IVA, por cuanto el proyecto Abrigue es financiado con recursos de Cooperación Internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, reglamentada a través del Decreto 540 de 2004 y modificada por el artículo 138 de la ley 2010 de 2019, exentos de todo tipo de impuesto, tasas y contribuciones. Por lo anterior el elegido como proveedor debe facturar sin IVA.

UNIDAD DE APOYO JURIDICA

INSTITUTO SINCHI